



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N.º 0625

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL**

### **EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto Presidencial 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y en especial las facultades que le fueron delegadas mediante la Resolución 110 de 31 de enero de 2007, y

### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que con radicado 2005ER19166 del 2 de junio de 2005, la señora MARIA CRISANTA INFANTE, presentó ante Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, antigua autoridad ambiental del Distrito Capital, solicitud de autorización o permiso de tala de tres árboles ubicados en el espacio privado en la transversal 1 N. 162C-65, de la localidad de Suba de esta ciudad, y adjuntó a la solicitud certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria.

Que la señora MARIA CRISANTA INFANTE, identificada con la cédula de ciudadanía N.20.166.273 de Bogotá, como solicitante de la autorización, canceló el 02 de junio de 2005, el valor de dieciocho mil trescientos pesos m/ legal (\$18.300), por concepto de servicio de evaluación y seguimiento, cumpliendo lo dispuesto en la Resolución Dama 2173 de 2003.

Que, dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entonces Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el auto 1650 del 23 de junio de 2005, con el cual se inició el trámite administrativo ambiental a favor de la señora MARIA CRISANTA INFANTE.

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que como consecuencia de lo anterior, la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita técnica al predio ubicado en la Transversal 1 N. 162C-65, emitió el memorando SAS No. 2006IE4557 del 8 de septiembre 2006, mediante el cual informó que *"los individuos arbóreos objeto de solicitud correspondientes a la especie eucalipto presentaron volcamiento debido a su estado fitosanitario (seco inclinado y presencia de pudrición basal)"*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0 6 2 5

## CONSIDERACIONES LEGALES

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el artículo 1º de la Resolución 110 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital De Ambiente, dispone delegar en el Director Legal Ambiental entre otras la función de: " d) expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."

Que atendiendo los antecedentes de la actuación administrativa, esta Dirección estima procedente abstenerse de iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la peticionaria y ordenar el archivo del asunto, por cuanto no existe ningún individuo arbóreo cuya tala se requiera autorizar.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Abstenerse de iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la señora MARIA CRISANTA INFANTE, referenciado bajo el expediente DM-03-05-1006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Archivar el expediente DM-03-05-1006, en firme la presente providencia, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el boletín de la entidad y remitir copia de la misma a la alcaldía local de Suba, para que sea fijada en lugar público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0 6 2 5

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente providencia a la señora MARIA CRISANTA INFANTE, en la transversal 1 N. 162C-65de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Dirección, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 ABR 2007.

**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN**  
Director Legal Ambiental

Proyectó: Antonio Galvis  
Exp. 03-05-1006  
SAS No. 2006IE4557 del 8/09/2006  
Revisó y aprobó: Elsa Judith Garavito